Expediente n.º: 1500/2022
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Selección de Personal y Provisión de Puestos
Fecha de iniciación: 11/10/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

En vista de la necesidad surgida por el Área 6 de Servicios Sociales, de cubrir la plaza subvencionada de Educador Social, se precisa convocar una plaza para la contratación mediante concurso-oposición en régimen de Personal laboral Temporal, de la plaza siguiente: Educador/a Social.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de la plaza vacante arriba referenciada en los términos en que figuran en el expediente, que son del siguiente tenor literal.

"***BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A UN EDUCADOR/A SOCIAL CON CARÁCTER TEMPORAL Y BOLSA DE TRABAJO EN EL ÁREA 6 DE SERVICIOS SOCIALES, BOROX.***

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria establecer las bases que habrán de regir, en el proceso selectivo, para la provisión de una plaza de Educador/a Social, incluida en el presupuesto del Ayuntamiento de Borox para el ejercicio 2022 y vinculada a la subvención concedida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme al convenio de carácter supramunicipal suscrito entre el Ayuntamiento de Borox y la Consejería de Bienestar Social.

Segundo.- Naturaleza del contrato.

SOLEDAD DELGADO MARTIN (1 de 2)
ALCALDIA
Fecha Firma: 20/10/2022
HASH: 300d3447313cd2d3c757e2f718b3bf8

MARIA CARMEN HERAS TOLEDO (2 de 2)
Secretaria acctal
Fecha Firma: 20/10/2022
HASH: eb6b55fb42d19c7b986d3f03180450d7

Cód. Validación: 4CL5WAFPHHHH9P77ZDX4SEL4F | Verificación: https://ayuntamientodeborox.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

La naturaleza del contrato a celebrar será laboral, de acuerdo a la normativa regulada por Decreto-Ley 32/2021 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, distinta a las modalidades a las que se hace referencia en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La modalidad del contrato de trabajo será "de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos", y las retribuciones serán las establecidas en el propio convenio supramunicipal.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Ley de 1995 del Estatuto de los Trabajadores de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2.720 de 1998.

Tercero.- Condiciones de los aspirantes.

Requisitos generales.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:
- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado

Cód. Validación: 4CL5WAFPHHHH9P77ZDX4SEL4F | Verificación: https://ayuntamientodeborox.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- Poseer la titulación exigida

Requisitos específicos.

- Estar en posesión del Título Oficial de Diplomado o Graduado Universitario en Educación Social o habilitado en Educación Social por los colegios oficiales correspondientes.

- Estar en posesión del carnet de conducir B y tener vehículo disponible para realizar desplazamientos a todos los municipios que conforman el Área.

- En caso de titulaciones en el extranjero deberán estar en posesión de homologación por el Ministerio de Educación Español.

- En caso de alegar discapacidad, se deberá presentar dicha certificación, la cual deberá estar reconocida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma Correspondiente, o en su caso por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. - Certificado de delitos de naturaleza sexual.

Cuarto.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a Alcalde del Ayuntamiento de Borox, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de ***diez días hábiles*** *contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

Asimismo quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://ayuntamientodeborox.sedelectronica.es).

Se establece una tasa por derechos de examen de ***20,00*** *euros que se deberán abonar previa a la presentación de la solicitud en el número de cuenta siguiente a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Borox: ES42 2103 7753 7700 3000 5587.*

Las instancias irán acompañadas de:

Cód. Validación: 4CL5WAFPHHHH9P77ZDX4SEL4F | Verificación: https://ayuntamientodeborox.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de derecho de examen.
- Fotocopia de la titulación universitaria exigida.
- Fotocopia del carnet de conducir B.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso, vida laboral en caso de aportar experiencia laboral en la fase de concurso.

QUINTO.- Admisión de Aspirantes.

*Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de **tres días hábiles** declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de **tres días hábiles** durante los cuales los excluidos podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y formular reclamaciones contra la lista provisional. Transcurrido el plazo de subsanación, la Presidencia aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Borox, así como en la página WEB del Ayuntamiento www.borox.es en esta resolución se hará constar la composición del Tribunal de selección así como el lugar y fecha de celebración de las pruebas de selección.*

Los aspirantes serán convocados para la entrevista en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan. La no presentación a la realización de la entrevista comporta automáticamente que decae en sus derechos a participar en la presente convocatoria y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

La presente convocatoria será remitida para su respectiva publicación, en sus respectivos tablones de anuncios a los restantes municipios integrantes del Área 6.

***Sexto.- Comisión de Selección.-** La Comisión de Selección estará integrado por:*

- Presidente.
- Secretario.
- Vocales.

Todos los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Séptimo.- Procedimiento de selección.

Cód. Validación: 4CL5WAFPHHHH9P77ZDX4SEL4F | Verificación: https://ayuntamientodeborox.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

*El concurso-oposición será valorado sobre **10 puntos**.*

1. *Fase de oposición. Constará de dos pruebas:*
   - *Ejercicio práctico-teórico: (máximo de **3 puntos**). Tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener como mínimo 1 punto para superarlo.*
   - *Entrevista (máximo **4 puntos**).*

   Se realizará una entrevista personal a los aspirantes que superen el ejercicio práctico-teórico, cuyo contenido versará sobre cuestiones teóricas y prácticas con el desempeño del puesto de trabajo ofertado.

2. *Fase de méritos académicos (formación y experiencia profesional) máximo **3 puntos**).*
3. *Méritos académicos (máximo **1 punto**).*
   - *Por titulación superior a la exigida en la convocatoria, siempre que esté estrechamente relacionada con la plaza objeto de la convocatoria: **0,50** puntos.*
   - *Se valorarán únicamente los cursos de perfeccionamiento y especialización organizados por entidades públicas o privadas debidamente acreditados y en los que conste su duración, siempre que se refieran a materia que estén directamente relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, con arreglo al siguiente desglose:*

   *. Cursos de entre 20 y 50 horas: **0,10** puntos.*
   *. Cursos de entre 50 y 100 horas: **0,30** puntos.*
   *. Cursos de más de 100 horas: **0,60** puntos.*
   *. Cursos de más de 300 horas: **0,80** puntos.*

   b. *Experiencia profesional (máximo dos puntos).*

   *Experiencia como Educador en cualquier administración pública o empresa privada o como trabajador por cuenta propia, a razón de **0,30** puntos por año completo trabajado. Los periodos inferiores al año se calcularán por mes trabajado a razón de **0,01** por mes trabajado.*

Octava.- Puntuación final y propuesta del Tribunal calificador.

El orden de calificación definitiva del sistema de selección estará determinado por el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases. Esta suma será posible siempre y cuando se supere la primera fase; si esta fase no es superada el aspirante será eliminado el proceso selectivo.

Una vez finalizada esta fase, se procederá por el Secretario del Tribunal a la publicación por orden de puntuación total en el Tablón de Anuncios del Excmo.

Cód. Validación: 4CL5WAFPHHHH9P77ZDX4SEL4F | Verificación: https://ayuntamientodeborox.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

Ayuntamiento de Borox, así como en la página WEB del Ayuntamiento www.borox.es y se propondrá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Borox la contratación del candidato con mayor puntuación total. Además se formalizará una bolsa de trabajo con el resto de aspirantes de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Novena.- Acreditación de requisitos.

El aspirante propuesto deberá aportar ante el Ayuntamiento, en el momento que le sean requeridos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia de los candidatos propuestos o la formalización contractual determinará que decaiga en sus derechos siendo automáticamente sustituido por el siguiente aspirante con mayor puntuación.

Decimo.- Formalización del contrato.

Una vez que el Presidente de la Corporación apruebe la propuesta que forme el Tribunal calificador y efectúe la adjudicación de la plaza ofertada, el opositor seleccionado deberá en el plazo de cinco días tomar posesión de su puesto a efectos de la formalización del correspondiente contrato de trabajo. Si el seleccionado, sin causa justificada, no tomara posesión de su puesto dentro del plazo señalado anteriormente, perderá todos los derechos derivados de la oposición, ocupando su lugar los seleccionados en la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

Undecima. Formación de la bolsa.

*Para formar parte de la bolsa de trabajo será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a **4 puntos** en la suma de las 2 fases.*
Se procederá a la contratación de personal laboral, en función de las necesidades del Ayuntamiento de Borox atendiendo al orden que establezcan las listas de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

Finalizado el contrato el trabajador se incorporará automáticamente a la bolsa de trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación.

Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el aspirante que ocupe el primer puesto de la bolsa de trabajo.

La forma normal de localización será la telefónica.

Cód. Validación: 4CL5WAFPHHHH9P77ZDX4SEL4F | Verificación: https://ayuntamientodeborox.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

Cuando se produzca una propuesta de contratación los aspirantes presentarán en el plazo de 24 horas los documentos necesarios para formalizar su contrato. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del aspirante siguiente en la bolsa causando baja de la misma.

Duodécima. Disposición final.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.
Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, o, en su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radia en Castilla La Mancha, a partir del día siguiente al de su publicación de su anuncio en el BOP (artículo 46 de la ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Resto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. "

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento*, siendo la fecha del anuncio del BOP la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.*

Cód. Validación: 4CL5WAFPHHHH9P77ZDX4SEL4F | Verificación: https://ayuntamientodeborox.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4CL5WAFPHHHH9P77ZDX4SEL4F | Verificación: https://ayuntamientodeborox.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8